

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Presidencia de la Generalitat

RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2025, de la Dirección General de Transparencia y Participación, por la que se conceden, para el año 2025, las subvenciones destinadas a las casas nacionales de otros países en la Comunitat Valenciana.

Mediante el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat (DOGV 9855, 23.05.2024), se modificó la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se aprobaron las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones destinadas a las entidades locales (ayuntamientos, mancomunidades y otras fórmulas asociativas), entidades ciudadanas, centros valencianos en el exterior (CEVEX) y sus federaciones y confederaciones, y casas regionales de otras comunidades en la Comunitat Valenciana y sus federaciones y confederaciones, para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública (DOGV 7798, 06.06.2016), en adelante Orden 4/2016.

La participación ciudadana es competencia de la Presidencia de la Generalitat, de conformidad con lo previsto en artículo 2 del Decreto 32/2024, de 21 de noviembre, del president de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones (DOGV 9990, 22.11.2024) y del Decreto 173/2024, de 3 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat (DOGV núm. 9998 bis, 03.12.2024).

Mediante la Resolución de 10 de julio de 2025, se convocan, para el año 2025, subvenciones destinadas a las casas regionales de otras comunidades autónomas y a las casas nacionales de otros países en la Comunitat Valenciana (DOGV 10153, 17.07.2025).

Por la Resolución del 8 de agosto de 2025, del director general de Transparencia y Participación, se designaron los miembros de la Comisión Evaluadora prevista en el artículo 9 de la Orden 4/2016, de 3 de junio, de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se establecen las bases reguladoras conjuntas de las subvenciones para el fomento de la participación ciudadana, la transparencia y el acceso a la información pública. Dicha comisión, reunida el 10 de octubre de 2025, ha informado y ha propuesto la concesión y la denegación de subvenciones, con la cuantía correspondiente a cada entidad en el primer caso, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 16 de Orden 4/2016, en la redacción que le da el Decreto 11/2024, de 17 de abril, del president de la Generalitat, así como en la resolución de convocatoria de 10 de julio de 2025.

A la convocatoria se han presentado 6 solicitudes de entidades, de las cuales 4 corresponden a casas nacionales, 1 a una federación de casas nacionales y 1 entidad ciudadana.

Todas las entidades presentadas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas establecidas en la convocatoria, siendo dos de ellas excluidas, por los motivos que se consignan en esta resolución.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 160.4 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y en el artículo 10 de la Orden 4/2016, en relación con el apartado séptimo, letra b), de la Resolución de 8 de noviembre de 2023, del president de la Generalitat, por la que delega determinadas atribuciones en diferentes órganos de la Presidencia, y con el apartado duodécimo de la Resolución de 10 de julio de 2025, de la Presidencia de la Generalitat, por la que se convocan, para el año 2025, subvenciones destinadas a las casas nacionales de otros países en la Comunitat Valenciana,

RESUELVO

Primero

1. Conceder las subvenciones a las entidades que se citan en el anexo I de la presente resolución, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.02.112H00, línea S1503, capítulo IV, de Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, por importe de de siete mil euros (7.000,00 €) destinado a financiar las actividades y gastos de funcionamiento; y con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.02.112H00 línea S1504, capítulo VII, de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, por importe de tres mil euros (3.000,00 €)



destinado a financiar gastos de inversión que entrañen la ejecución de obras o la adquisición de equipamiento y bienes inventariables.

En el citado anexo, se detalla el importe concedido a cada una de las entidades admitidas en el trámite de presentación de las solicitudes. En virtud del resuelto décimo de la solicitud, no será necesario aplicar los criterios de puntuación cuando el crédito disponible para una modalidad de subvención permita atender todas las solicitudes que, cumplidos los requisitos de la convocatoria, hubiesen sido admitidas en ella. Ni necesaria tampoco, en este caso, intervención de órgano colegiado para su valoración.

2. A tenor de lo establecido en el resuelto décimo de la Resolución de 10 de julio de 2025, segundo apartado:

La subvención máxima será:

En la modalidad 2:

– Para la atención de gastos de funcionamiento, como máximo, 2.500 euros por proyecto.

– Para la atención de gastos de inversión (ejecución de obras de rehabilitación, acondicionamiento y reforma de las sedes de los centros y de adquisición de equipamiento y bienes inventariables necesarios para el mantenimiento de la actividad del centro), como máximo, 3.000 euros por proyecto.

Por tanto, el crédito inicialmente previsto quedaría distribuido de la siguiente forma:

– Para gastos de funcionamiento el importe total asciende a 7.000 euros (de los 35.000 euros disponibles).

– Para gastos de inversión el importe total asciende a 3.000 euros (de los 23.000 euros disponibles).

Sumados los importes destinados a los diferentes tipos de gastos para la modalidad 2, consta la existencia de un remanente de:

– de veinte y ocho mil euros (28.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 05.02.02.112H00, línea S1503, capítulo IV, con un crédito máximo de treinta y cinco mil euros (35.000,00 €), destinado a financiar las actividades y gastos de funcionamiento.

– de veinte mil euros (20.000,00 €), en la aplicación presupuestaria 05.02.02.112H00 línea S1504, capítulo VII, con un crédito máximo de veintitrés mil euros (23.000,00 €), destinado a financiar gastos de inversión que comportan la ejecución de obras o la adquisición de equipamiento y bienes inventariables.

Segundo

Las entidades que se relacionan en el anexo II han quedado excluidas del procedimiento por los motivos que se detallan.

Tercero

1. Las entidades beneficiarias deberán presentar, ante el órgano gestor, la adecuada justificación de la subvención, como máximo el día 31 de octubre de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Orden 4/2016, de aprobación de las bases reguladoras, y en los apartados decimotercero y decimocuarto de la Resolución de 10 de julio de 2025, por la que se efectúa la convocatoria.

2. Las entidades beneficiarias de las ayudas están obligadas a justificar la totalidad de los gastos de las actuaciones.

3. Para efectuar el pago, las entidades beneficiarias de la subvención deberán ajustarse a los requisitos y formas de acreditación establecidos en los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, así como en el artículo 169 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y deberán presentar una cuenta justificativa simplificada, que contendrá la documentación detallada en el apartado decimocuarto de la Resolución de 10 de julio de 2025

Cuarto

Cualquier entidad solicitante podrá renunciar a la subvención concedida con anterioridad al libramiento de su importe, de manera expresa y por cualquier medio que permita su constancia, y ello producirá los efectos previstos en el artículo 28, último párrafo, de la Orden 4/2016, de 3 de junio, siempre que dicha renuncia se produzca en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución definitiva de concesión.

Quinto

Según lo previsto, en el resuelto decimoquinto de la Resolución de 10 de julio de 2025, se efectuará la comprobación de la efectiva realización de las actuaciones subvencionadas, mediante un control administrativo, sobre una muestra aleatoria correspondiente al 20 % de los proyectos subvencionados.

Sexto

De acuerdo con lo establecido en el resuelto decimotercero de la Resolución de 10 de julio de 2025, el pago de las subvenciones será único y se efectuará por medio de transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria en su solicitud, una vez comprobada la documentación justificativa presentada.

Contra lo dispuesto en la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, un recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa; todo ello sin que puedan simultanearse ambos recursos y sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

València, 22 de octubre de 2025

(p. d. R 08.11.2023; DOGV 9723, 13.11.2023)

José Salvador Tárrega Cervera

Director general de Transparencia y Participación



Dirección General de Transparencia y Participación
 Paseo de la Alameda, 16 · 46010
 València www.gva.es

ANEXO I				
ENTIDADES BENEFICIARIAS				
CASAS NACIONALES				
Expediente	NIF	Entidad	Modalidad de subvención	
			Importe a subvencionar €	
			Gastos Funcionamiento	Gastos Inversión
TPCCNN/2025/ 0001	G06783625	ASOC. HONDUREÑOS SOLIDARIOS EN VALENCIA		3.000,00
TPCCNN/2025/0003	G75431379	ASOCIACIÓN DE VENEZOLANOS DE CASTELLÓN	2.500,00	
TPCCNN/2025/0004	G96399514	ASOCIACION CASA CHILE DE VALENCIA	2.000,00	
Total subvención gastos de funcionamiento casas nacionales			4.500,00	
IMPORTE TOTAL SUBVENCIÓN GASTOS DE INVERSIÓN				3.000,00
Número total de casas Nacionales beneficiarias: 3				

FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE CASAS NACIONALES				
Expediente	NIF	Entidad	Modalidad subvención	Importe a subvencionar €
TPCCNN/2025/0002	G98230337	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES COLOMBIANOS DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	Gastos de Funcionamiento	2.500,00
Total subvención gastos de funcionamiento Federaciones y confederaciones CCNN				2.500,00
Número total de Federaciones y conf CCNN beneficiarias: 1				
IMPORTE TOTAL GASTOS FUNCIONAMIENTO:				7.000,00
NÚMERO TOTAL ENTIDADES BENEFICIARIAS			4	
TOTAL SUBVENCIÓN ENTIDADES BENEFICIARIAS				10.000,00€



Dirección General de Transparencia y Participación
Paseo de la Alameda, 16 · 46010
València www.gva.es

ANEXO II			
SOLICITUDES EXCLUIDAS			
Expediente	NIF	Entidad	Motivo
TPCCNN/2025/0005	G54230933	MÓN JOVE ASOCIACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD Y LA COOPERACION	INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS MODALIDAD 2
TPCCNN/2025/0006	G98984990	ASOCIACION CULTURAL Y SOCIAL URUGUAYOS Y URUGUAYAS DE VALENCIA	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS CONVOCATORIA
NÚMERO TOTAL DE SOLICITUDES EXCLUIDAS: 2			